



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de octubre de 2025.-
DECRETO ALC. N° 6.446.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Decreto N° 662 Aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la Adquisición de Bienes y Servicios de los Organismos del Estado, Aprobada por el Artículo segundo de la Ley N° 21.634.
- VIII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- IX. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura.
- X. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- XI. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XII. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XIII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIV. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XVI. Código del Trabajo, en lo que resulte aplicable a las relaciones laborales del contratista con su personal, en especial respecto del cumplimiento de normas de subcontratación, higiene y seguridad, jornada, remuneraciones, y demás disposiciones vigentes.
- XVII. Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación.
- XVIII. Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

- XIX. **Ordenanzas Municipales vigentes**, relativas a urbanismo, arborización, mantención del espacio público, instalación de equipamiento u otras materias atinentes.
- XX. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XXI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XXII. Memorándum N°1.449, de fecha 09 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorándum N° 1.420, de fecha 04 de agosto del 2025, la Dirección de Deporte y Cultura, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a efectuar Licitación Pública con la finalidad de contratar el **“Servicio de Reparación e Instalación de Geomembrana en Piscinas Municipales de La Pampa y El Boro, Comuna de Alto Hospicio”**.
- II. Que, el referido memorándum expone la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio de efectuar un llamado a Licitación Pública, el cual tiene como objetivo **contratar un servicio que contemple la ejecución de trabajos de reparación, mantención e instalación de geomembrana en las piscinas municipales ubicadas en los sectores La Pampa y El Boro de la comuna de Alto Hospicio, incluyendo la provisión de todos los materiales, insumos, equipos y mano de obra necesarios** para asegurar la correcta impermeabilización, funcionalidad y durabilidad de las instalaciones.
- III. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del **catálogo vigente de Convenio Marco** como del **nuevo Catálogo de Economía Circular** disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de **servicios relacionados con obras civiles** para la ejecución del proyecto en cuestión.
- IV. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:
- Los servicios requeridos para la **reparación e instalación de geomembranas en piscinas municipales** no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, ya sea por ausencia de categorías asociadas a **servicios especializados en impermeabilización, instalación de geomembranas, reparación de estanques o piscinas de acumulación de agua**, ni por la existencia de prestadores habilitados que ofrezcan estos trabajos con las condiciones técnicas, geográficas y presupuestarias que se ajusten a las necesidades del municipio.
 - Asimismo, el **Catálogo de Economía Circular** no contempla actualmente servicios de este tipo dentro de su oferta, dado que se orienta principalmente a la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. No se identificaron **alternativas técnicas o sustentables equivalentes** que permitan cumplir con los estándares de impermeabilidad, durabilidad y seguridad exigidos para la correcta reparación y funcionamiento de las piscinas municipales de **La Pampa y El Boro**.
- V. Que, en razón de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento y los principios de

eficiencia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un proceso de licitación pública que permita adquirir los insumos requeridos en las condiciones técnicas y de disponibilidad necesarias para la adecuada mantención de los vehículos municipales.

- VI. Que, mediante Memorándum N°1.449, de fecha 09 de octubre del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para ejecución del proyecto denominado **“Servicio de Reparación e Instalación de Geomembrana en Piscinas Municipales de La Pampa y El Boro, Comuna de Alto Hospicio”**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- Autorícese, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 157/2025 denominada **“Servicio de Reparación e Instalación de Geomembrana en Piscinas Municipales de La Pampa y El Boro, Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-222-LE25.

2.- apruébese, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 157/2025 denominada **“Servicio de Reparación e Instalación de Geomembrana en Piscinas Municipales de La Pampa y El Boro, Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-222-LE25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	<i>Viernes, 10 de octubre del 2025.</i>
Inicio Consultas	:	<i>Viernes, 10 de octubre del 2025, desde las 19:00 hrs.</i>
Término Consultas	:	<i>Jueves, 16 de octubre del 2025, hasta las 17:00 hrs.</i>
Respuestas	:	<i>Martes 21 de octubre del 2025, a las 19:00 hrs.</i>
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 27 de octubre del 2025, a las 15:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 27 de octubre del 2025, a las 15:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- **Director de Secoplac**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Directora de Asesoría Jurídica**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- **Director de Control**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta

designe para ello.

- **Director de Administración y Finanzas**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Director de Deporte y Cultura**, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- **Secretario Municipal**, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantías, a excepción de la garantía de Fiel Cumplimiento de los trabajos, debido a las siguientes razones:

- **De Seriedad de la Oferta.** La presente propuesta pública **no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta**, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

De Fiel Cumplimiento de Contrato. La presente contratación **no considera la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato**, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera riesgo involucrado en la ejecución del servicio.

- **De Buen Funcionamiento de los Trabajos.** La presente contratación **considera la presentación de una garantía por concepto de Buen Funcionamiento de los Trabajos.** Esta garantía deberá tener una vigencia igual o superior a ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la fecha de recepción definitiva de los trabajos, por la suma equivalente del 3% (tres por ciento) del valor total neto contratado. La garantía deberá ser extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6**, y podrá consistir en cualquier instrumento que sea **pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento.**

7.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

8.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

9.- La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Deporte y Cultura**, la cual estará encargada de la supervisión y fiscalización de la ejecución del contrato.

10.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@mahocl.cl, y el profesional designado para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será Don Carlos Mejías Paz, correo electrónico: cmejias@mahocl.cl. Además, se ha habilitado correo

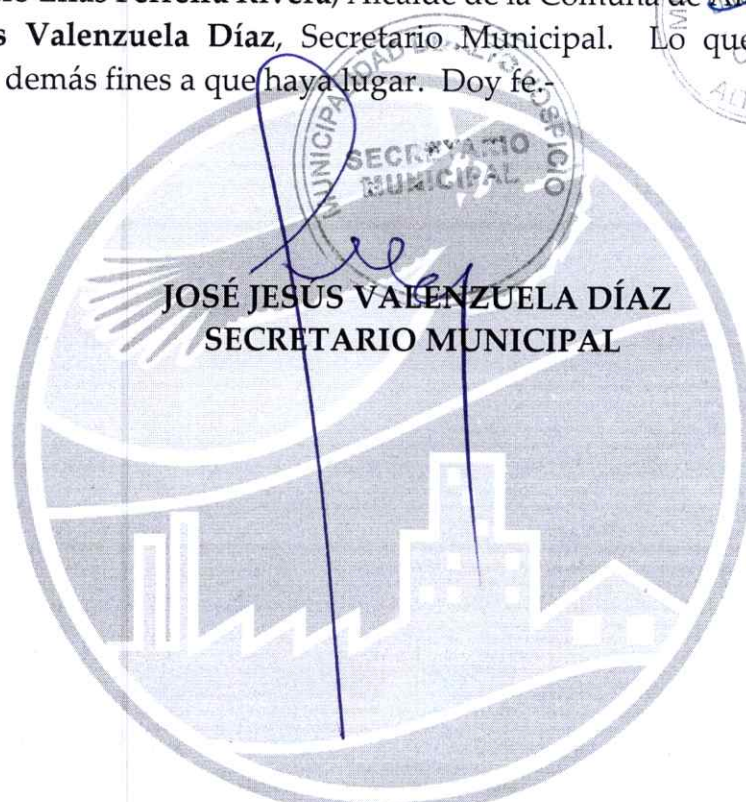


electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

11.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JM
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

